

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. —	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses.. —	30
Extranjero.....	Por tres meses.. —	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.
Real orden relativa á la intervención de la Administración de Justicia en las próximas elecciones para la renovación de los Ayuntamientos.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos disponiendo pase á la Sección de reserva el General de brigada D. Casimiro Molina y Fernández, y nombrando para esta vacante al Coronel de Caballería D. Sebastián Herrero y Puche.
Real orden declarando pensionada con el 10 por 100 del sueldo la cruz de segunda clase del Mérito Militar otorgada al Comandante de Ingenieros D. Francisco Jimeno y Ballesteros.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo que por los Capitanes Generales de los departamentos marítimos de Cádiz, Ferrol y Cartagena se formulen las propuestas de personal necesario en los mismos.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden revocando la providencia de suspensión impuesta al Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Picasent por el Gobernador civil de Valencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquiriera 50 ejemplares de la «Gramática «riega» del Sr. D. Julio Cejador.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Rectificación del art. 8.º del Real decreto publicado el 11 del corriente, sobre servicio agronómico.

Administración central:

Dirección general de Obras públicas.—Informaciones públicas acerca de la prolongación del tranvía del Este en Madrid y de la concesión de uno eléctrico en Canarias.

Dirección general de Agricultura.—Aclaraciones á la Real orden de 22 de Septiembre último, referente á las pensiones de obreros en el extranjero.

Dirección general de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Dirección general de Sanidad.—Resumen de defunciones y nacimientos ocurridas en las capitales de España durante el mes de Junio próximo pasado.

Administración provincial:

Gobierno civil de Pontevedra.—Expediente de quintas.

Cuerpo de Ingenieros de Montes de Teruel.—Subasta. *Agencias ejecutivas.*—Expedientes de aprendizaje.

Administración municipal:

Ayuntamientos.—Expedientes relacionados con la Ley de Reclutamiento.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo.

Pliegos 35 y 36 de las sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

Anuncios oficiales:

Compañía general Madrileña de Electricidad (Agosto 1903).
Sociedad anónima «La Sierra del Oro» (Septiembre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

AVISO

Las oficinas de la GACETA DE MADRID han sido trasladadas á la calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dirige el siguiente parte expedido hoy en Munich:

«La Serma. Sra. Princesa de Asturias ha dormido tranquilamente toda la noche. Los facultativos prefieren dejar á la Augusta Señora un día más en cama por la lluvia fría que está cayendo; pero consideran á S. A. en estado completamente satisfactorio.—*Vistahermosa.*»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1903.—P. A.—El Marqués de Pachecho.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros».

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco de Asís Caula y Abad, Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, y de conformidad con la prevenido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificac-

ción le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José María de Uribe, á D. Juan Toledo y Vicente, Magistrado de la territorial de Valladolid.

Dado en Palacio a doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Accediendo á lo solicitado por D. José María de Uribe y Disdier, Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara;

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Valladolid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Toledo.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Gómez Mazparrota, Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Accediendo á los deseos de D. Jacinto Jaráiz y Fernández, Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria;

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Zaragoza, vacante por jubilación de D. Eduardo Gómez.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Jacinto Jaráiz, á D. Godofredo de Besson y Palacio de Azaña, Magistrado de la territorial de Pamplona.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Accediendo á los deseos de D. Miguel Rodríguez Berriz, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, electo;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Godofredo de Besson.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Miguel Rodríguez, á D. Miguel Sánchez Pesquera, que sirve igual cargo en la provincial de Las Palmas.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Miguel Sánchez, á D. Mariano Herrero y Martínez, que sirve igual cargo en la de Logroño y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Méritos y servicios de D. Mariano Herrero y Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Diciembre de 1872.

Ejerció la profesión en Burgos desde 10 de Noviembre de 1873 hasta Febrero del 82.

Ha sido Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Burgos desde 25 de Junio de 1877 hasta Julio del 78, habiendo ejercido el cargo durante cuatro meses.

Ha sido Fiscal municipal de dicha capital desde 1.º de Agosto del 81 hasta Febrero del 82.

En 1877 fué premiado por la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Barcelona por un folleto de Derecho canónico.

Es autor de una obra sobre la Ley de Enjuiciamiento civil.

En 13 de Febrero del 82 fué nombrado Oficial de Negociado de segunda clase de Administración, Auxiliar de la clase de quintos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado Juez de Villarcayo. Posesión en 25 del mismo mes.

En 7 de Julio de 1884, trasladado á Cañete, electo.

En 30 de Julio del 84, trasladado á Santo Domingo de la Calzada. Posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 5 de Mayo del 86, nombrado para Calahorra. Posesión en 28 del propio mes.

En 4 de Julio del 88, promovido en el turno tercero á Abogado Fiscal de la Audiencia de Albacete. Posesión en 29 de Agosto siguiente.

En 20 de Septiembre del mismo año, trasladado, á sus deseos, al Juzgado del distrito de la Audiencia de Valladolid. Se posesionó en 8 de Octubre inmediato.

En 2 de Noviembre de 1891, promovido en turno cuarto á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Soria, cargo del cual se posesionó el día 25 del mismo mes y año.

En 29 de Agosto de 1893 se le declara excedente, cesando en su destino el 31 del citado mes.

En 28 de Octubre de 1895 nombrado Magistrado supernumerario de la Audiencia de Bilbao, cargo del cual tomó posesión en 30 de Noviembre del mismo año.

En 27 de Febrero de 1896 nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, cargo del que tomó posesión en 14 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por promoción de D. Mariano Herrero, á D. Francisco Alcalde y Gómez, que tiene igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Gallego, á D. Manuel León Escobar, Teniente Fiscal de la de Sevilla.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Sevilla, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel León, á D. Angel de León y Fernández, Magistrado de la de Jaén, electo.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Gallego Blanco, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, electo;

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Jaén, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Angel de León.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902;

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Francisco Alcalde, á D. Vicente Chervás y Begud, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Méritos y servicios de D. Vicente Chervás y Begud.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Marzo de 1875.

En 7 de Julio de 1879, nombrado Aspirante al Ministerio Fiscal con el núm. 56 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto en virtud de oposición, por la Junta calificadora.

En 9 del mismo mes, nombrado para la Promotoría fiscal de Sort, de entrada; tomó posesión en 11 de Agosto siguiente.

En 5 de Enero de 1881, trasladado á la de Tremp.

En 22 de Julio de 1882, nombrado para la de La Bisbal, de ascenso; electo.

En 26 del referido mes, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada; tomó posesión en 31 de Agosto.

En 21 de Marzo de 1889 promovido al de Orotava, de ascenso, en las islas Canarias; electo.

En 27 de Mayo siguiente, trasladado al de Estepa, posesionándose en 19 de Junio.

En 21 de Agosto de 1897, por incompatible, al de Vélez-Málaga; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

Es autor de la obra titulada *Estudio práctico sobre las competencias administrativas y recursos de queja*, habiendo merecido tal trabajo laudatorios informes.

En 21 de Junio de 1901 promovido en turno tercero á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Málaga.

En 25 del mismo mes, nombrado para el Juzgado del distrito de la Alameda de la misma ciudad; se posesionó el día 28.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Casimiro Molina y Fernández pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 4 de la escala de su clase, D. Sebastián Heredero y Puche, que cuenta la antigüedad y efectividad de 28 de Febrero de 1891;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Casimiro Molina y Fernández, la cual corresponde á la designada con el núm. 124 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

Servicios del Coronel de Caballería D. Sebastián Heredero y Puche.

Nació el día 14 de Enero de 1846 é ingresó en el Colegio del arma de Caballería el 1.º de Julio de 1861, siendo promovido al empleo de Alférez en Julio de 1865 por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó sus servicios en los regimientos de Santiago y Numancia, obteniendo el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

En Junio de 1869 fué destinado al regimiento de Almansa, con el que persiguió en Agosto y Septiembre de 1870 á las partidas carlistas de la provincia de Alava, teniendo con ellas varios encuentros, por los cuales fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Julio de 1871, otorgándosele en Octubre el grado de Capitán en permuta de la expresada condecoración.

Desde Abril hasta Julio de 1872 estuvo en operaciones en el Norte, asistiendo el 7 de Mayo á la acción de San Miguel de Baramú y toma de Arrigorriaga, por lo que fué agraciado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 8 del propio mes, á la acción librada en el pueblo últimamente citado, y el 2 de Junio al encuentro habido con la facción Velasco en las inmediaciones de San Antonio de Urquiola.

Al ser trasladado al regimiento de Tetuán, en Febrero de 1873, salió nuevamente á operaciones en Cataluña, encontrándose el 23 de Marzo en la acción de Viñolas, por la que fué premiado con el empleo de Capitán.

En Abril siguiente se le destinó á la Remonta de Granada,

y en Septiembre volvió á operar en el Norte como Ayudante de órdenes del Brigadier D. Joaquín Colomo, hallándose los días 7, 8 y 9 de Noviembre en la batalla y combates de Montejurra, por los que fué recompensado con el grado de Comandante; el 25, en la acción de los Molinos de Allo; el 9 de Diciembre, en la de Velavieta, por la que obtuvo otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y los días 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874, en el sitio y toma de La Guardia, quedando en Abril en situación de reemplazo, hasta que en Junio fué colocado en el regimiento de Villarrobledo. Pasó en Julio á desempeñar el cargo de Ayudante de campo del General Colomo, que estaba destinado en el ejército del Norte, y asistió el 11 de Agosto á la batalla de Oteiza, por la que fué promovido á Comandante, tomando parte desde el 30 de Enero al 3 de Febrero de 1875 en las operaciones efectuadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona. Por los méritos que contrajo durante las mismas, se le recompensó con el grado de Teniente Coronel.

Posteriormente estuvo de reemplazo y á las inmediatas órdenes del Comandante general del Campo de Gibraltar, siendo destinado en Enero de 1877 al Ejército de las islas Filipinas, en concepto de Ayudante de campo del referido General Colomo.

Regresó á la Península en Febrero de 1880, quedando en situación de reemplazo, hasta que en Enero de 1881 se le colocó en la Remonta de Córdoba.

Más adelante ejerció las funciones de Ayudante de campo del Capitán general de Granada, destinándose en Abril de 1888 al regimiento de Vitoria, y en Enero de 1889 al de reserva núm. 24, con motivo de su ascenso á Teniente Coronel por antigüedad.

Después sirvió en el regimiento de Numancia y en la Remonta de Extremadura, ascendiendo reglamentariamente á Coronel en Marzo de 1891.

Perteneció luego á los regimientos de reserva núms. 15 y 21 y á la Subinspección de estadística y requisición militar de Andalucía, confiriéndosele en Octubre de 1892 el mando del regimiento Cazadores de Mallorca, que conservó, hasta que en Marzo de 1896 fué destinado á la Remonta de Extremadura por segunda vez.

Desde Agosto de 1897 presta sus servicios en el Ministerio de la Guerra.

Cuenta cuarenta y dos años y tres meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.
Dos cruces rojas de primera clase de la misma Orden.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medallas de la Guerra civil y Alfonso XII.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Rectificación.

Habiéndose padecido un error de copia en el art. 8.º del Real decreto sobre reorganización del servicio agronómico, inserto en la GACETA del día 11 del corriente mes, se publica á continuación debidamente rectificado.

Art. 8.º Los Gobernadores de las provincias sin capitalidad regional, cuidarán de facilitar la manera más conveniente de que los Ingenieros agrónomos puedan seguir desempeñando las Secretarías de las Juntas de Pósitos.

El despacho de esas Secretarías podrá el Jefe de la región delegarlo en uno de sus subordinados facultativos.

Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Jefe del Negociado central, Joaquín Aguirre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDÉN

La convocatoria para la renovación de los Ayuntamientos, mediante las elecciones que en plazo breve han de tener lugar, impone al Gobierno el deber de asegurar y garantizar, por cuantos medios la Ley pone á su alcance, la independencia y el derecho de los electores y la verdad del sufragio.

Con este buen propósito, al aproximarse las últimas elecciones para Diputados provinciales, y en previsión de las de Diputados á Cortes y Senadores que después tuvieron lugar, mi digno antecesor en este Ministerio, dentro de la esfera propia del mismo, dirigió á los funcionarios de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal, en 19 de Enero del corriente año, la Real orden Circular publicada en la GACETA oficial del día siguiente.

Aquella Real orden, inspirada en el más recto y justo criterio, y atinadísima en las recomendaciones que hacía y en las instrucciones que comunicaba, dió en la práctica los mejores resultados, lográndose que en la pasada contienda electoral los funcionarios de la Administración de Justicia permaneciesen ajenos á todo interés de partido ó de parcialidad, con raras excepciones, imposible de evitar en absoluto en toda colectividad numerosa; pero que, conocidas, fueron objeto de severo correctivo.

No considera, por tanto, necesario este Ministerio dar nuevas instrucciones, ni hacer prevención ni recomendaciones de ningún género; bastará al objeto que el Gobierno se propone, que es el mismo que el que

por aquella Circular se buscaba, recordarla á los dignos funcionarios de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal, en la seguridad de que han de responder á ésta sin temor ni vacilaciones, como en la pasada contienda lo hicieron.

Conocidos como son de todos, los preceptos de la Ley orgánica del Poder judicial, que tan claramente señala su intervención personal en las elecciones, limitada á la simple emisión de su voto, tiene este Ministerio la certeza de que han de permanecer en la más absoluta neutralidad, encerrados en el cumplimiento del deber y siendo fieles guardadores de la Ley y amparadores del derecho de todos. Sobre un punto, sin embargo, aún se cree en el caso de llamar muy especialmente y con todo encarecimiento la atención de los Presidentes y Fiscales y de los Jueces de instrucción: es el relativo á los procesamientos de Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.

No es ni puede ser el propósito del Gobierno suspender ni estorbar en momento alguno, ni con ningún motivo, el imperio de la Ley en materia penal; pero sí es su deseo que los Jueces y Tribunales examinen cuidadosamente los fundamentos de toda denuncia ó querrela que se presente contra dichas Corporaciones ó sus individuos, para adquirir la seguridad completa de que no obedecen á otros fines que los de la justicia, ni están inspirados en intereses ó pasiones relacionadas directa ó indirectamente con la elección.

Confía este Ministerio en que tal recurso electoral, tan reprobable, inmoral y dañoso por los males de diferente orden que ocasiona, desaparecerá del todo en las próximas elecciones, ya que tan poco y con tan escaso éxito se empleó en las últimas verificadas; pero si se dictara algún auto de procesamiento con torcidos propósitos, los Fiscales de las Audiencias, usando de las facultades que la Ley les atribuye, deben acudir con presteza al remedio del mal antes de que produzca sus efectos para la elección. De todos modos, es de imprescindible necesidad que los Presidentes y Fiscales vigilen con la mayor atención el proceder de los Jueces de sus respectivos territorios y de los Auxiliares de los Juzgados, fijándose muy especialmente en las recusaciones, medio legal que, utilizado con frecuencia para determinados reprobados fines, ha constituido un abuso por todo extremo perjudicial y que á todo trance conviene hacer desaparecer. Y si, lo que no es de esperar, algún funcionario, dejándose llevar de influencias malas, faltare á sus deberes, los mismos Presidentes y Fiscales, sin perjuicio de corregirlo y castigarlo dentro de las facultades que les son propias, darán cuenta inmediata á este Ministerio de toda transgresión de la Ley que noten, para que puedan ser exigidas, como lo serán, con la mayor severidad, todas las responsabilidades que procedan.

De Real orden lo digo á V. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1903.

F. DE LOS SANTOS GUZMÁN

Sr.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio el Director de la Academia de Ingenieros en 15 de Julio último, promovida por el Comandante de dicho Cuerpo D. Francisco Jimeno y Ballesteros, en súplica de que se le convierta en pensionada una cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que posee;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 3 del mes actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato, la cruz de referencia, que se le otorgó por Real orden de 1.º de Junio de 1896 (D. O. núm. 121), como comprendido en las Reales órdenes de 11 de Junio de 1899 y 27 de Octubre de 1900 (C. L. núms. 121 y 255) y caso primero del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 30 de Julio último, se remite á esta Junta para

informe la instancia promovida por el Comandante de Ingenieros D. Francisco Jimeno y Ballesteros, en súplica de que se le declare pensionada la cruz que posee de Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado.

Los fundamentos en que el interesado apoya su petición, son las Reales órdenes de 17 de Junio de 1899 (C. L. número 122) y 11 de Junio de 1900 (C. L. núm. 121) y la de 27 de Marzo de 1903 (D. O. núm. 62), dictada para la resolución de un caso análogo.

A la mencionada instancia acompañan los informes del Director de la Academia de Ingenieros y de la parte de la Junta facultativa que previene la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255) y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

Consta en la hoja de servicios y se confirma por los antecedentes á que se alude en el informe de la Junta facultativa, que aquél ha prestado sus servicios, como Profesor de la referida Academia, desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre de 1883, de 1.º de Agosto de 1886 á 30 de Abril de 1896, y desde 1.º de Enero de 1901 hasta la fecha que continúa desempeñándolo, lo cual suma un espacio de tiempo de casi trece años.

En cuanto á los servicios prestados durante su Profesorado, informa la Junta facultativa que deben conceptuarse, por su índole é importancia, como extraordinarios, mereciendo especial mención el trabajo desarrollado durante los cuatro años de 1887 á 1891, en los que explicó doble clase diaria, en años que seguían distintos planes de estudios, y por lo tanto, con programas diferentes, aun por aquellas materias que tenían comunes, exigiendo del Profesor constantes explicaciones, estudio y redacción de apuntes y una incesante y excepcional laboriosidad.

Los programas de dichas clases comprendían las materias siguientes, que, como se ve, forman el núcleo principal de las ciencias de aplicación de la ingeniería civil.

Mecánica aplicada á las construcciones.
Hidráulica.
Conducción y distribución de aguas.
Puentes.
Carrreteras.
Ferrocarriles.
Obras en los ríos y en el mar.
Cinemática.
Estática y Dinámica aplicadas.
Motores.
Termo-dinámica.
Mecánica aplicada á las máquinas y construcciones.
Hidráulica.
Conducción y distribución de aguas.
Cimentaciones y talleres.

Las siete primeras pertenecientes á la primera clase del tercer año en la Academia especial y las restantes á la primera clase del segundo año en la Academia de aplicación.

Tuvo además á su cargo los gabinetes correspondientes á dichas clases, contribuyendo con su celo é inteligencia al desarrollo de los mismos y á la organización de todos los elementos para su inmediata aplicación en ensayos de toda clase de materiales.

Proyectó y dirigió la construcción de los tramos metálicos del puente que salva el barranco de la huerta de la Academia; redactó varios informes de obras profesionales, y con laudable frecuencia publicó artículos científicos, encaminados en su mayoría á facilitar al alumno el estudio de aquellas lecciones ó materias en que carecía de texto, y ha desempeñado, interinamente, en varias épocas el cargo de Jefe de estudios.

Estos mismos extremos se ratifican, en lo esencial, en el informe del Director de la Academia, y queda por todo ello demostrado que el comandante Sr. Jimeno Ballesteros reúne sobradamente los requisitos exigidos para la concesión de la recompensa que solicita.

Visto, por lo tanto, lo dispuesto en el párrafo 5.º de la Real orden de 17 de Junio de 1899 (C. L. núm. 122) y en la de 11 de Junio de 1900 (C. L. núm. 121); y habiéndose cumplido lo que preceptúa la de 27 de Octubre de 1900 (C. L. núm. 255), procede que al comandante D. Francisco Jimeno Ballesteros, como comprendido en el caso 1.º, art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, se le convierta en pensionada la cruz del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado de que está en posesión.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.
Madrid 4 de Septiembre de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º = El Presidente accidental, Julián González Parrado.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la comunicación de 15 de Septiembre próximo pasado del Capitán general del Departamento de Cádiz, en la que indica «la posibilidad de disminuir el personal destinado en las distintas dependencias del Arsenal de la Carraca, que indudablemente es más del necesario»;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, teniendo muy en cuenta lo conveniente que es reducir, en lo posible, todos los gastos de los servicios en tierra de la Armada para dedicarlos al material en la mayor proporción posible, dentro de los créditos que se conceden para la Marina, que por V. E. se formule razonada propuesta del personal preciso de todos los Cuerpos, así patentados como subalternos, y otros de menor categoría de la Armada, para la buena y económica gestión militar, industrial y administrativa del Arsenal de ese Departamento.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1903.

EDUARDO COBIÁN

Sres. Capitanes generales de los Departamentos marítimos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Picasent, decretada por V. S. en 5 de Septiembre de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Picasent, decretada por el Gobernador civil de Valencia en 5 de Septiembre último; y

Resultando que el Gobernador, previamente autorizado por la Superioridad, nombró un delegado para que girase visita de inspección al Ayuntamiento, y verificada ésta, formuló un pliego de cargos, entre los que figuran los siguientes: que se habían abonado del capítulo de imprevistos indebidamente cantidades al recaudador de cédulas personales, y por encuadernación de Boletines y GACETAS, y sin las formalidades debidas, varios libramientos por jornales, alumbrado público y otros conceptos; que se adeuda el contingente provincial y que existen grandes deficiencias en lo relativo á la constitución de la Junta de Instrucción pública y Sanidad, como en la formación de padrones:

Resultando que, dada cuenta, en sesión extraordinaria, de los precedentes cargos, fueron contestados por el Alcalde y mayoría de los Concejales, procurando refutarlos y protestando contra la conducta seguida por el Delegado en la visita de inspección; y los Concejales D. Salvador Tronchoni y D. Salvador Manchacoses manifestaron que en el bienio de 1900 y 1901 no eran Concejales, y en el de 1902 y 1903 protestaron de los acuerdos de la mayoría:

Resultando que el Gobernador acordó; por providencia de 5 de Septiembre, fundada en los artículos 183 y siguientes de la Ley Municipal, suspender en sus cargos al Alcalde y Concejales que expresa, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de ese Ministerio propone la audiencia previa de esta Sección con arreglo á la Ley; y

Considerando que los cargos formulados contra el Ayuntamiento de Picasent han sido debidamente desvirtuados por los interesados en sus contestaciones:

La Sección opina que procede revocar la providencia á que este expediente se refiere, debiendo los suspensos ser repuestos en sus cargos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Gramática griega, según el sistema histórico-comparado*, por D. Julio Cejador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 1.º de Junio de 1900, que se adquieran 50 ejemplares de la mencionada obra, con destino á las Bibliotecas públicas, al precio de 15 pesetas cada ejemplar, y con cargo al capítulo IV, artículo 4.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

Real Academia Española.—Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de don Julio Cejador y Franec, titulada «Gramática griega, según el sistema histórico-comparado», que acompañaba á la atenta comunicación de V. E. fecha 13 de Marzo último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Para cumplir el cometido que se ha servido confiarle esta Real Academia, he leído detenidamente la obra titulada «Gramática griega», escrita por D. Julio Cejador y Franco, remitida á esta Corporación por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes sobre protección de obras literarias.

No es este el momento de discutir si el método histórico comparado es el más á propósito para llegar al conocimiento de un idioma que no se haya estudiado antes, ni si tal método, de seguirse concienzudamente, supondría la familiaridad con otros idiomas ó la necesidad de aprender muchos á un tiempo; bastará, á mi juicio, establecer si la obra encierra bastante doctrina en la esfera gramatical de la lengua helénica en condiciones de mérito relevante de exposición, original y de utilidad para las bibliotecas; como quiera que en tan interesantes capítulos sería verdaderamente injusto negarle legítimo y razonado aplauso, pues sin decir que el método histórico observado en ella sea cumplido en los límites de que es susceptible la materia, como tampoco en todo término la comparación, limitada generalmente á pocos idiomas y de ordinario á derivaciones no inmediatas, ha de reconocerse, no obstante, que el libro del Sr. Cejador, por sus enseñanzas y doctrina, es una de las mejores «Gramáticas griegas», de autor español, publicadas en nuestra patria, aproximándose en esta relación á excelentes trabajos de la misma índole escritos en el extranjero.

Por todo lo cual, cumplo, á mi ver, informar que el libro del Sr. Cejador, por sus condiciones, se halla comprendido en las requeridas para que sea protegido por el Gobierno.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. E. devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Julio Cejador y Franco.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1903.—El Secretario, M. Catalina.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Caamaño Vidal, fallecido el 2 de Agosto último, á bordo del vapor *Ciudad de Cádiz*, procedente de la Coruña, habiendo dejado como bienes su equipaje.

Madrid 9 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este ministerio por D. Enrique Paquet, Director de la Sociedad del Tranvía del Este de Madrid, á la cual pertenecen también las líneas del primitivo tranvía de Madrid, solicitando la concesión de una nueva línea, con motor eléctrico, como ampliación de la del barrio de Argüelles y calle de Ferraz, prolongándola por toda la parte urbanizada de esta calle hasta la de Moret, por donde torcerá siguiendo por la de Rosales para volver á unirse á la de Ferraz por la de Benito Gutiérrez, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia la petición de la citada Sociedad, á fin de que puedan presentarse otras, con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de *un mes*, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para el cumplimiento de la vigente Ley general de ferrocarriles.

Madrid 9 de Octubre de 1903.—El Director general, El Conde de San Luis.

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. Leopoldo Matos Massieu, vecino de esta Corte, solicitando la concesión de un tranvía eléctrico en Canarias, desde el Puerto de la Luz al de Sardina, teniendo su origen en la explanada de arranque del muelle transversal de Santa Catalina, en el primero de dichos puertos, y terminando en el muelle del segundo, recorriendo en dicho trayecto la carretera de tercer orden del puerto de la Luz á Tamaraceite, y desde el extremo de ella la de segundo orden de las Palmas á Agaete hasta el punto de la misma, en que parte la de tercer orden de Galdar al puerto de Sardina, por el que continúa hasta terminar en el muelle antes citado, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie dicha petición en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Canarias, para que puedan presentarse otras, con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de *un mes*, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley general de ferrocarriles.

Madrid 10 de Octubre de 1903.—El Director general, El Conde de San Luis.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

Algunos obreros de los que desean obtener las pensiones para el extranjero, creadas por Real orden de 22 de Septiembre último, y que aún no han cumplido la edad de dieciocho

años señalada como mínima para poder formar parte de la expedición obrera, han expresado á esta Dirección general sus dudas sobre si ha de entenderse que la citada edad ha de cumplirse antes de terminar el plazo señalado para la presentación de solicitudes ó antes de la fecha que se fije para emprender el viaje.

También se han expuesto dudas por parte de obreros que no pertenecen á ninguna de las Sociedades inscritas en los Gobiernos civiles, alegando, con razones muy dignas de ser estimadas, las dificultades ó la imposibilidad de formar parte de dichas Sociedades, lo que les incapacitaría para figurar en la expedición si se mantuviera el precepto de que aquéllas informaran las instancias, según lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Septiembre.

Con objeto de fijar un criterio sobre ambos extremos, para evitar nuevas dudas y consultas, se ha dispuesto:

1.º Que la edad mínima de dieciocho años, fijada para poder figurar entre los obreros pensionados, se entienda que ha de cumplirse dentro del mes de Enero del año próximo de 1904. Los que, transcurrido este plazo, no hayan cumplido dicha edad, no podrán formar parte de la expedición.

2.º Que á los obreros que no pertenezcan á ninguna Sociedad obrera ó industrial, les será suficiente presentar, con las instancias, un informe ó certificado de la fábrica ó taller en que presten sus servicios.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que de á estas disposiciones la mayor publicidad posible para conocimiento de los obreros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Director general, Julio Burrell.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Cabo de Finisterre.—Intensidad de la nueva luz del faro.

Núm. 633, 1903.—De los ensayos fotométricos que acaban de realizarse con la luz del faro de Finisterre, ha resultado para su potencia luminosa una intensidad con la nueva lámpara de incandescencia por el vapor de petróleo de 2,46 veces mayor que la producida por la lámpara que se ha quitado recientemente.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 62.

Nueva Escocia.

Halifax.—Arreglo de cronómetros.

Avis aux Navigateurs núm. 230|1.390. Paris, 1903.

Núm. 634, 1903.—El cañonazo de medio día no puede utilizarse por los navegantes en el puerto de Halifax.

Se tienen excelentes comparaciones con el aparato sonoro «Western Union Telegraph Office» que está en comunicación con el Observatorio de Saint John.

Este aparato bate el segundo desde las 9 horas 58 minutos á las 9 hora 58 minutos 57 segundos.

A un silencio de 2 segundos le sigue un top á las 9 horas 59 minutos.

Bate de nuevo el segundo desde las 9 horas 59 minutos á las 9 horas 59 minutos 50 segundos y á continuación un silencio de 10 segundos, en cuyo momento se da otro top que marca exactamente las 10 horas de tiempo medio de Nueva Escocia (13 horas 35 minutos 10,8 segundos de S. F.)

Carta núm. 589 de la Sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia.

Cabo Passaro.—Datos sobre el distintivo de la luz.

Notice to Mariners núm. 544. Londres, 1903.

Núm. 635, 1903.—La luz de destellos de Cabo Passaro, cuyo distintivo se modificó hace poco tiempo, actualmente se ve: *fija blanca* durante *un minuto*; después, un eclipse de *14 segundos* de duración; después *un destello rojo* de *dos segundos*, y, finalmente, otro eclipse de *14 segundos*; total, *90 segundos*. Situación aproximada: 36° 41' N. y 21° 22' 35" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 88.

Túnez.

Golfo de Túnez.—Señales para la entrada del canal de La Goleta á Túnez.

Avis aux Navigateurs núm. 230|1.387. Paris, 1903.

Núm. 636, 1903.—Las señales que á continuación se expresan, izadas al penol de la verga del asta de bandera de los prácticos en La Goleta, deben de interpretarse como sigue:

1.º *De día*.—Una bandera *roja*. *De noche*, una luz *roja*; el canal está interceptado momentáneamente.

2.º *De día*.—Dos banderas *rojas*. *De noche*, dos luces *rojas*; el canal está interceptado para bastante tiempo.

Si no se hacen señales quiere decir que el canal está libre entre La Goleta y Túnez.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 240.

OCEANO ÍNDICO

Indostán (costa W.)

Negapatam.—Cambio del distintivo de la luz.

Notice to Mariners núm. 627. Londres, 1903.

Núm. 637, 1903.—La luz fija roja de Negapatam se ha reemplazado desde el día 1.º de Junio de 1903 por una luz *blanca* de un grupo de *4 eclipses* cada *minuto* (luz, *21 segundos*; eclips-

se, *4 y medio segundos*; luz, *7 segundos*; eclipse, *4 y medio segundos*; luz, *7 segundos*; eclipse, *4 y medio segundos*; luz, *7 segundos*; eclipse, *4 y medio segundos*). Esta luz se ve á 14 millas en tiempo claro.

Situación aproximada: 10° 45' 45" N. y 86° 3' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 112.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

Islas Filipinas.

Isla de Samar (costa W.)—Cambio del distintivo de la luz de Calbayoc.

Notice to Mariners núm. 32/1.669. Washington, 1903.

Núm. 638, 1903.—La luz fija blanca de Calbayoc ha debido de reemplazarse por otra *fija roja*.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 188.

Carta núm. 919 de la Sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Alaska.—Islas Aleutianas.—Luz de la isla Ounimak.

Proyecto de la luz al N. de la isla.

Notice to Mariners núm. 32/1.653. Washington, 1903.

Núm. 639, 1903.—La luz instalada en la costa S. del extremo W. de la isla de Ounimak se enciende todavía. Por el momento no funciona la señal de niebla hasta que se le reparen averías que tiene.

Otro faro idéntico al que se ha puesto en servicio, está en construcción á dos millas al N. 69° E. del cabo Sarystsheft. Se tiene proyecto de que pronto preste servicio.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 50.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Puerto de Cádiz.—Datos.

Núm. 640, 1903.—Habiéndose obtenido de los centros correspondientes los datos precisos para la rectificación de lo que expresa en su núm. 1.222 el *Avis aux Navigateurs*, número 201 de este año, puede anunciarse lo que á continuación se expresa:

Luces.—La luz que en Rota encienden á veces los pescadores no está á cargo del Estado, ni figura en el Cuaderno de Faros publicado por la Dirección de Hidrografía.

No existe otra luz en aquel punto.

Una Comisión competente ha hecho el estudio para la instalación de una luz ó faro en el mismo.

El aparato de rotación de la luz de Las Puercas funciona con regularidad desde Marzo de 1903.

En el extremo del rompeolas del dique de San Felipe no hay luz blanca con sectores rojo y verde; hay dos luces, una *blanca* y otra *roja y verde*. Los sectores de ésta no iluminan los bajos, ni se han dispuesto con este objeto, sino con el de que el paso de la luz verde á la roja indique al barco que entre por el canal principal que ha dejado por la popa el bajo del Fraile; cuando deje de ver la luz roja y empiece á ver de nuevo la blanca (que es la que primeramente vió), debe de meter hacia el puerto ó al fondeadero de enfrente. Los límites de los sectores para los cambios de coloración están bien determinados para aquellos efectos; lo que sucede es que, siendo el alcance de las luces igual al de las de situación de los buques, se ven bien la blanca y la roja, pero la verde, que está entre las dos muy cerca de ellas, y á la misma altura como debe de estar, no se ve desde el canal principal sino con gran dificultad y en condiciones de atmósfera que sean favorables.

No se ha tratado de construir faro ninguno en el bajo del Diamante.

Rompeolas.—El rompeolas de San Felipe se proyecta prolongarlo.

Boyas.—Algunas de las boyas ordinarias son de pequeñas dimensiones, y las puede arrastrar la mar en los temporales lo mismo que á las grandes.

Prácticos.—El servicio de prácticos es permanente lo mismo de *día* que de *noche*, á menos de mediar circunstancias extraordinarias de mar y viento, cuya apreciación corresponde al Capitán del puerto.

El practicaje es obligatorio para todos los buques de más de 50 toneladas. (Artículo 6.º del Reglamento de practicajes del puerto de Cádiz, aprobado por Real orden de 3 de Febrero de 1900.)

Está en proyecto un nuevo avalanzamiento del puerto.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 36.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Faro de la punta de Ailly.—Cambio del distintivo de la luz.

Direction des Phares et Balises. 25 Agosto, 1903.

Núm. 641, 1903.—El día 19 de Agosto de 1903 se han reemplazado los quemadores de incandescencia por gas del faro de la punta de Ailly de 3 destellos blancos cada 20 segundos, por quemadores incandescentes por el vapor de petróleo comprimido.

En su consecuencia, la duración de los destellos es de 0,38 segundos y el período es el siguiente:

Destello, *0,38 seg.*; eclipse, *3,77 seg.*; destello, *0,38 seg.*; eclipse, *3,77 seg.*; destello, *0,38 seg.*; eclipse, *11,32 seg.* (total, *20 seg.*)

La potencia luminosa de la luz modificada es de 40.000 bees Cárcels, y su alcance medio luminoso 28 millas.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 194.

MAR NEGRO

Rumania.

Puerto de Constantza.—Terminación de los trabajos. Modificación del alumbrado.

Avis aux Navigateurs Galaz. Juillet, 1903; et *Notice to Mariners* núm. 654. Londres, 1903.

Núm. 642, 1903.—Habiéndose terminado los trabajos de ampliación del puerto de Constantza, desde el día 14 de Agosto

to de 1903 se han hecho las modificaciones siguientes en su alumbrado:

1.º Se ha instalado en la cabeza de la prolongación del rompeolas del E. una luz blanca de eclipses visible a 12 millas en tiempo claro, situada a 9 cables al S. 19º W. de la luz fija blanca del cabo Constantza.

2.º La luz alternativamente roja y blanca que se encendía en el extremo del brazo perpendicular al gran rompeolas a 7 cables próximamente al S. 28º W. del cabo Constantza, se ha reemplazado por una luz blanca y roja de eclipses.

3.º En la orilla W. de la entrada del puerto, en la cabeza de la prolongación del rompeolas del S., se ha instalado una luz verde y blanca de eclipses situada a 7 1/2 cables al S. 35º W. del faro de cabo Constantza.

La luz fija roja del muelle viejo ó muelle interior se mantiene encendida todavía, así como la fija blanca del cabo Constantza.

La boya de silbato que estaba fondeada al S. de la cabeza del rompeolas del E. se ha levado, y se han apagado las dos luces fijas blancas de enfilación situadas al W. de la bahía.

Instrucciones.—Para entrar de noche en el puerto, es preciso todavía, después de haber rebasado la luz blanca de eclipses del rompeolas del E., pasar entre las dos luces de eclipses la una blanca y roja y la otra verde y blanca de los brazos de los rompeolas E. y S., gobernando después sobre la luz fija roja del muelle viejo.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 194.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Massachusetts.—Marca de cabo Cod.—Estación de telegrafía sin hilos.

Noticeto Mariners núm 32/1.639. Washinton, 1903.

Núm. 643, 1901.—En el cabo Cod a 3 3/10 millas al N. 16º W. de las luces de Nauset, se ha establecido una estación de telegrafía sin hilos; esta estación la constituyen cuatro torres metálicas con una altura próxima de 108 metros.

La marca formada por estas torres es la más visible de esta parte de la costa, siendo visible en tiempo claro a una distancia de 20 millas.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 130.

Inglaterra (costa W.)

Puerto de Holyhead.—Reemplazo de la boya de las rocas Cliperá por una boya luminosa de campana.

Notice to Mariners núm. 659. Londres, 1903.

Núm. 644, 1903.—La boya pintada de negro de campana fondeada por fuera del extremo W. de las rocas Cliperá, a 6 3/4 cables próximamente al E. del faro del rompeolas de Holyhead, se ha reemplazado por una boya plana de campana sin distintivo, pintada a bandas verticales negras y blancas con la inscripción *Cliperá*. Esta nueva boya tiene una luz blanca con un eclipse cada 10 segundos.

Situación aproximada: 53º 20' N. 1º 36' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 110.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Puerto de San Stefano.—Cambio temporal del distintivo de la luz.

Avviso ai naviganti núm. 151/189. Génova, 1903.

Núm. 645, 1903. La luz roja de eclipses que se encendía en el extremo de las rocas que arrancan del edificio de la Sanidad del puerto de San Stefano, se ha reemplazado, por haber tenido averías, por una luz provisional fija roja visible a dos millas próximamente.

Cuando vuelva a prestar servicio la luz de eclipses se dará nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 52.

Golfo de Nápoles.

Castellamare.—Luz.

Avviso ai Naviganti núm. 551, 187. Génova, 1903.

Núm. 646, 1903.—La luz encendida en la batería del muelle de Castellamare de Stabia, que provisionalmente se había reemplazado por una luz fija blanca, ha tomado su distintivo normal de luz blanca con un destello blanco cada 3 minutos.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 76.

Corega.

Puerto de Bastia.—Proyecto de modificación del alumbrado.

Direction des Phares et Balises. 27 Agosto, 1903.

Núm. 647, 1903.—A fin del año 1903 se harán las modificaciones siguientes en el alumbrado del puerto de Bastia:

1.º Se apagará la luz fija blanca de la ciudadela.
2.º La luz de la escollera del Dragón, fija roja, que se iza por medio de varillas al tope de un montante de hierro con caseta de palastro, pintado de blanco, se reemplazará por una luz blanca de tres eclipses cada 18 segundos, con el período siguiente:

Eclipse, un segundo; luz, tres segundos; eclipse, un segundo; luz, tres segundos; eclipse, un segundo; luz, nueve segundos; total, 18 segundos.

Esta luz estará emitida por un aparato lenticular, y se instalará en una linterna sobre una torrecilla de mampostería pintada de blanco, a 10,9 metros sobre el martillo y a 16,4 metros sobre el nivel de la pleamar.

Su potencia luminosa será de 59 becs Cárceles y su alcance medio de 15 millas.

3.º La luz del muelle de Genois, fija verde, actualmente se iza con varillas al tope de unos montantes de hierro con caseta de palastro, pintada de blanco; se instalará en una linterna que iza sobre una torrecilla de mampostería pintada de blanco, a 7,1 metros sobre el martillo y a 12,6 metros sobre el nivel de la pleamar.

Estará emitida por un aparato lenticular.

Su potencia luminosa será de 1 1/10 becs Cárceles y su alcance medio de cinco millas.

Por avisos posteriores se sabrá las fechas en que han de hacerse estas modificaciones. La nueva luz de eclipses de la escollera del Dragón podrá funcionar temporalmente como ensayo antes de ponerse en servicio.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 48.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Alaska.—Canal Revillagigedo.—Luz.

Notice to Mariners núm. 32, 1.652. Washington, 1903.

Núm. 648, 1903.—Desde el día 1.º de Agosto de 1903, con objeto de que sirva para la navegación del canal de Revillagigedo, se encenderá una luz fija blanca. Hasta la terminación del faro de Tree Point, esta luz se encenderá a 15 metros sobre el nivel del mar en una plataforma provisional instalada cerca de la extremidad de la punta; cuando la luz del nuevo faro se encienda, se apagará ésta sin nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 50.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

Nueva Escocia.—Puerto de Halifax.—Cambio de distintivo de la señal de niebla de la playa Mauger.

Notice to Mariners núm. 67/173. Otava, 1903.

Núm. 649, 1903.—La bocina de niebla del faro de la playa Mauger se ha reemplazado por un silbato de aire comprimido, que emite sonidos de tres segundos de duración, separados por pausas de veinte segundos.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 82.

Golfo de San Lorenzo.—Señal de niebla de la isla Miscou.

Notice to Mariners núm. 67/174. Otava, 1903.

Núm. 650, 1903.—La señal de niebla de la punta Bireh (isla Miscou), que se había suprimido temporalmente por tenerla que remediar averías, se ha vuelto a poner en servicio desde el día 23 de Julio de 1903.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 48.

Canadá.

Nueva Brunswick.—Golfo de San Lorenzo, Isla Caroussel.—Señal de niebla.

Notice to Mariners núm. 68/175. Otava, 1903.

Núm. 651, 1903.—Desde el día 15 de Agosto de 1903 ha debido de quedar puesta al servicio una señal de niebla en el faro de la isla Caroussel.

La señal consiste en una explosión de cartuchos de algodón pólvora cada diez minutos en tiempos adecuados.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 22.

Francia.

Puerto de Brest.—Alumbrado provisional de la escollera del E. en construcción en la rada de abrigo.

Avis aux Navigateurs núm. 236/1.425. París, 1903.

Núm. 652, 1903.—Para señalar el extremo S. de la escollera en construcción de la rada de abrigo del puerto militar de Brest se ha fondeado una boya luminosa cilíndrica, pintada de rojo, que lleva sobrepuesto un distintivo cilíndrico en esqueleto, y emitiendo a 2,7 metros sobre el nivel del mar una luz fija verde.

Esta boya está fondeada en 2,1 metros de agua próximamente, a 500 metros del punto de arranque de la escollera que está situada al S. del puerto de comercio; está en la enfilación de la luz de Portzic con la del extremo W. del gran dique.

Situación aproximada: 48º 22' 28" N. y 1º 43' 17" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 106.

MAR DEL NORTE.

Dinamarca.

Costa W. de Jutlandia.—Península de Skallingen.—Inauguración de una luz.—Datos.

Avis aux Navigateurs núm. 236/1.426. París, 1903.

Núm. 653, 1903.—El día 26 de Agosto de 1903 se ha encendido una luz que se ve:

De un destello blanco entre sus direcciones N. 54º E. al S. 4º W., por el E. y S. (130º).

De 2 destellos blancos entre sus direcciones S. 4º W. al S. 45º W. (41º).

Fija blanca entre sus direcciones S. 45º W. al S. 46º W. (1º) en el canal que atraviesa la barra de Graadby.

De un destello blanco entre sus direcciones S. 46º W. al S. 80º W. (34º).

De 2 destellos blancos entre sus direcciones S. 80º W. al N. 83º W., por el W. (17º).

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 83º W. al N. 80º W. (3º).

De un destello blanco entre sus direcciones N. 80º W. al N. 59º W. (21º).

Oculto entre sus direcciones N. 59º W. al N. 54º E., por el N. (113º).

Sectores de 2 destellos: luz, 2 segundos; eclipse, 2 segundos; luz, 2 segundos; eclipse, 6 segundos; total, 12 segundos.

Sectores de un destello: luz, 4 segundos; eclipse, 8 segundos; total, 12 segundos; alcance luminoso, 20 millas.

Instrucciones.—Viniendo de afuera, deberán de aguantarse en el sector fijo blanco de esta luz hasta la enfilación de las luces de Soedenstrand, que es preciso no rebasar hacia el S. antes de haber pasado la boya Soren Jessens-Sand.

La boya luminosa de silbato Graadby O se ha llevado 63 metros al S. de su antigua posición, y se ha fondeado en la línea de indecisión S. del sector fijo blanco de la luz de Skallingen.

La luz emitida por la posterior de Soedenstrand, presenta

un máximo de intensidad en un sector de 6º a cada lado de la enfilación, para decrecer en seguida rápidamente.

Cuaderno de Faros núms. 3-1.º, pág. 116.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Dalmacia.—Isla de Crappano.—Luz.

Avviso ai Naviganti núm. 21. Trieste, 1903.

Núm. 654, 1903.—En la isla de Crappano, en la cabeza del muelle del puerto, se ha encendido en un candelabro de hierro una luz fija roja que está elevada 5,4 metros sobre el nivel del mar y es visible a 2 millas por fuera de los bajos que salen al NW. de la isla.

Situación aproximada: 43º 40' 20" N. y 22º 7' 44" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 136.

Canal de Zara.—Isla Ugliano.—Luz en el puerto de Oltre.

Avviso ai Naviganti núm. 21. Trieste, 1903.

Núm. 655, 1903.—En el muelle del puerto de Oltre, y en un candelabro de hierro, se enciende una luz fija verde elevada 4,1 metros sobre el nivel del mar y visible a 1 1/2 millas.

Situación aproximada: 44º 4' 52" N. y 22º 23' 52" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 134.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Río Gironda.—Fondeo en su sitio del barco-faro del Gran Banc.

Direction des Phares et Balises. 29 Agosto 1903.

Núm. 656, 1903.—El pontón de luz flotante del Grand Banc, pintado a bandas horizontales alternativamente rojas y negras con la inscripción «Grand Banc» en letras blancas, que provisionalmente se había reemplazado (para carearlo), por un pontón de reserva, se ha vuelto a fondear en su sitio.

Tiene como antes dos luces fijas blancas colocadas en los topes de los palos mayor y trinquete.

Situación aproximada: 45º 39' 49" N. y 4º 56' 13" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 30.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Puerto de Treport.—Modificación de la luz de la escollera E.

Direction des Phares et Balises. 29 Agosto 1903.

Núm. 657, 1903.—El día 10 de Septiembre de 1903 se pondrá en servicio la luz nueva fija roja, instalada en el martillo de la escollera E. de Treport.

Emitirá la luz un aparato lenticular, instalado en la parte alta de una columna metálica pintada de blanco, a 5,8 metros sobre el piso de la escollera y a 7,8 sobre el nivel de la pleamar. Lucirá con aceite mineral, sin farolero permanente. La potencia luminosa será de 1 6/10 becs Cárceles; su alcance medio de cuatro millas.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 196.

MAR Báltico

Kattegat—Dinamarca.

Construcción de un puente en el Mariager Fior. Avalizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 239/1.440. París, 1903.

Núm. 658, 1903.—En el Mariager Fiord, cerca de Hadsund, se está construyendo un puente del camino de hierro. Mientras duran las obras, el pilar estará señalado de día por una bandera roja en la orilla N. del paso, y una blanca en la orilla S.

De noche, los barcos al entrar verán en la orilla N. de la entrada una luz verde y en la orilla S. una luz roja; al salir verán en la orilla S. una luz verde y en la N. una luz roja.

Carta núm. 821 de la Sección II.

Suecia (Costa E.)

Sund de Kalmar.—Bajo al S. de Kalmar.

Avis aux Navigateurs núm. 240/1.416. París, 1903.

Núm. 659, 1903.—Se ha descubierto un bajo que no marcan las cartas, cubierto por 3,5 metros de agua en el canal al S. de Kalmar.

Situación aproximada: 56º 38' 52" N. y 22º 35' 59" E.

Carta núm. 799 de la Sección II.

Golfo de Bothnia.—Suecia.

Río Angerman.—Supresión de valizas en el canal de Nyland.

Avis aux Navigateurs núm. 240/1.447. París, 1903.

Núm. 660, 1903.—El canal que conduce al muelle de Nyland en el río Angerman se está cegando de arena, hasta el extremo de no ser practicable y, por lo tanto, se ha quitado su avalizamiento.

Carta núm. 648 de la Sección I.

El Director general, Fernando Barreto.

MINISTERIO DEL

DIRECCIÓN GENERAL

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	Alava	Albacete	Alicante	Almería	Avila	Badajoz	Baleares	Barcelona	Burgos	Caceres	Cádiz	Canarias	Castellón	Ciudad Real	Córdoba	Coruña	Cuenca	Gerona	Granada	Guadalajara	Guipúzcoa	Huelva	Málaga
	(Victoria) 80.701 habitantes	21.373 habitantes	50.142 habitantes	47.326 habitantes	11.885 habitantes	80.899 habitantes	(Palma) 63.940 habitantes	539.180 habitantes	81.741 habitantes	13.617 habitantes	69.382 habitantes	(S. Cruz de Tenerife) 88.419 habitantes	29.966 habitantes	14.769 habitantes	58.275 habitantes	43.971 habitantes	10.505 habitantes	15.787 habitantes	75.900 habitantes	10.344 habitantes	(San Sebastián) 87.768 habitantes	82.000 habitantes	12.626 habitantes
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	1	6	1	»	2	15	1	1	3	»	2	»	2	1	»	3	1	»	»	»	»
2 Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	1	»	6	»	»	»	1	»	3	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	»
4 Viruela.....	»	»	»	3	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
5 Sarampión.....	»	»	»	1	»	»	»	28	2	»	»	3	19	»	»	2	»	4	»	»	»	»	»
6 Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	4	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche.....	»	»	»	3	»	»	»	2	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»
8 Difteria y crup..	1	1	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»
9 Gripe.....	»	2	1	»	»	1	»	2	»	2	1	»	3	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	1	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar.....	6	5	7	10	»	5	13	102	4	»	26	7	3	3	17	12	»	9	15	»	11	5	
14 Tuberculosis de las meninges.....	3	2	1	»	»	»	3	21	1	»	4	»	»	»	»	2	»	»	»	»	7	»	
15 Otras tuberculosis.....	»	»	»	12	»	1	2	2	5	»	»	2	1	»	7	2	»	»	»	»	5	1	
16 Sífilis.....	2	»	»	»	»	»	»	3	»	»	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Cáncer y otros tumores malignos.....	4	2	»	6	»	3	7	39	»	1	5	3	»	»	1	»	»	2	3	»	2	»	
18 Meningitis simple.....	2	2	5	4	1	4	1	71	2	»	8	6	8	»	7	5	»	2	8	2	6	1	
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	6	1	5	10	4	3	8	104	7	»	24	7	5	7	12	9	4	8	16	4	2	3	
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....	1	2	11	9	»	8	5	108	4	2	17	2	3	5	12	3	2	10	12	2	9	2	
21 Bronquitis aguda.....	3	3	10	3	1	4	6	27	8	2	1	»	2	»	8	3	4	2	14	»	4	5	
22 Bronquitis crónica.....	1	1	2	4	»	»	4	3	2	»	5	»	»	»	2	1	4	»	1	»	»	3	
23 Pneumonia.....	2	4	13	8	2	1	4	74	5	3	7	8	»	3	8	2	3	2	10	»	3	1	
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	1	1	»	1	2	»	9	2	»	6	3	1	6	5	8	»	2	»	»	5	»	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	3	1	1	11	3	»	»	3	»	1	3	»	»	1	1	1	»	»	
26 Diarrea y enteritis.....	2	4	5	6	»	3	4	46	2	»	8	3	7	»	41	5	3	5	11	2	3	»	
27 Diarrea en menores de dos años.....	1	»	3	7	»	»	10	82	»	6	2	»	16	»	»	1	»	»	13	1	8	1	
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»	4	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	
29 Cirrosis del hígado.....	1	»	2	»	»	»	»	20	1	»	3	2	»	»	»	»	1	»	»	»	5	1	
30 Nefritis y mal de Bright.....	»	1	1	2	»	1	3	32	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3	1	2	»	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	1	»	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	1	»	»	»	2	6	»	1	1	»	»	»	»	2	»	»	1	»	2	»	
34 Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2	1	»	14	»	7	4	14	1	2	20	6	»	»	6	4	»	2	22	1	4	1	
36 Debilidad senil.....	1	2	2	4	»	1	5	2	1	»	13	»	1	»	3	»	»	1	1	1	1	3	
37 Suicidios.....	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	1	1	»	»	»	2	»	1	»	»	»	1	
38 Muertes violentas.....	»	1	4	»	»	1	»	8	»	1	»	2	»	»	3	»	1	»	3	»	2	1	
39 Otras enfermedades.....	5	3	18	11	5	5	4	35	9	5	9	5	13	15	11	18	4	»	33	1	8	6	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Totales.....	44	41	96	129	19	51	94	902	62	34	170	68	84	43	154	84	26	56	174	16	93	36	
Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....	1,43	1,91	1,91	2,72	1,59	1,65	1,47	1,67	1,95	2,49	2,45	1,76	2,80	2,91	2,64	1,91	2,47	3,54	2,29	1,46	2,46	1,68	
NACIMIENTOS																							
Nacidos muertos.....	3	1	2	»	»	4	»	102	»	4	7	»	»	2	6	10	4	»	6	4	5	4	
{ Legítimos.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
{ Ilegítimos.....	2	1	2	»	»	4	»	102	»	4	7	»	»	2	6	10	4	»	6	4	5	4	
Nacidos vivos.....	76	44	79	109	23	52	120	965	57	29	86	54	75	47	140	82	26	39	158	23	97	61	
{ Legítimos.....	1	15	7	12	2	16	6	64	8	9	22	7	2	8	28	3	8	24	24	2	8	21	
{ Ilegítimos.....	75	29	72	97	21	36	114	901	49	20	64	47	73	39	112	79	19	31	134	21	89	40	
Totales.....	81	60	88	121	25	72	126	1.131	65	42	118	61	77	57	174	120	33	47	188	29	110	74	
Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....	2,50	2,76	1,71	2,55	2,10	2,20	1,97	1,90	2,04	2,79	1,55	1,58	2,56	3,79	2,88	2,50	2,75	2,97	2,39	2,28	2,75	3,27	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eduardo y Juan Cancela Sertal, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron para de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 8 de Octubre de 1903.—El Gobernador interino, Fernando Casado Andriani. M—121.

Señas que se citan.

Del Eduardo: Edad trece años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno; señas particulares ninguna.

Del Juan: Edad once años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno; señas particulares ninguna.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Cuarta inspección.

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

El día 31 del presente mes de Octubre y hora de diez á once, tendrá lugar ante la Alcaldía de Albarracín y simultáneamente en la oficina del Distrito forestal de Teruel, la celebración de la primera subasta para el arrendamiento por tres años forestales consecutivos, á partir del de 1903-04, de los pastos del monte núm. 9 del catálogo denominado «Puerto de Bronchales», para seis mil cabezas lanaras, mil cabrias y cuatrocientas mayores, bajo el tipo de licitación de *cuatro mil ochocientas pesetas anuales*; rigiendo, por lo que respecta á la subasta y á la ejecución del aprovechamiento, el pliego de condiciones inserto en los *Boletines oficiales* de la provincia de Teruel, correspondientes á los días 3 y 6 del corriente mes.

Valencia 8 de Octubre de 1903.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comán. S

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Ignorándose el domicilio y paradero de los interesados que á continuación se expresan, á quienes se ha impuesto en expediente por defraudación industrial las responsabilidades que se detallan, se hace público por este periódico oficial á tenor de lo que preceptúa el art. 45 del Reglamento de procedimiento de 15 de Septiembre último; advirtiéndose que dicho fallo es anelable ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Nombres, industrias, cuotas, responsabilidades impuestas: D. Angel Calvo, venta de juguetes, baratijas en ambulancia, 31 pesetas 58 céntimos.

D. Antonio Fernández, venta de ferretería en ambulancia, 140 pesetas 92 céntimos.

D. Manuel Peorce, venta de coloniales en ambulancia, 94 pesetas 75 céntimos.

Zamora 8 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas. P—97

Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Orense.

Resultando desconocido el domicilio de D. Fortunato Domínguez, se le hace saber por el presente que el expediente incoado contra él en el año de 1897, como dueño del hotel Lira, en el pueblo de Cortegada, en esta provincia, por faltas en el uso del timbre, se halla de manifiesto en esta Administración especial por el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, para que dentro de dicho plazo alegue ó pruebe lo que pueda convenir á su derecho, pues una vez transcurrido, se procederá á dictar el acuerdo que corresponda.

Orense 7 de Octubre de 1903.—El Administrador especial, José Vázquez Quirós. P—292

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento orgánico de procedimiento de 4 de Septiembre de 1902, se hace saber á los Sres. D. José Vidal, vecino de esta capital, y á D. Enrique Gonzalbo, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, que tienen de manifiesto en esta Administración por término de diez días los expedientes de investigación por denuncias presentadas por los mismos, referentes, la del primero, á veinte hanegadas con viña, olivar y moreras y ocho jornales monte blanco en término de Chiva; y la del segundo, á una casa en la calle de San Andrés de Pueblo Nuevo del Mar.

Valencia 7 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Juan Monmenen. P—293

Agencia ejecutiva de Grañena (Cervera).

D. Magín Torres y Oriol, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Grañena de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Grañena de Cervera, por débitos de consumos, líquidos y arbitrarios, correspondientes al presupuesto de 1901, contra D. José Carbonell y Amorera, hoy herederos de don Juan Carbonell y Sala, de ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente sus descubiertos con este Municipio, ni podido realizarse por carecer los deudores de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes muebles pertenecientes á aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Octubre, á las

diez de la mañana, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización de las fincas que á continuación se describen:

1.ª Una pieza de tierra campo y parte bosque, sita en este término y partido de los Toalls, llamada también Comes Tarroges, de cabida dos jornales, ó lo que en sí contenga; linda: á Oriente, Raimunda Vallester, antes José Torregasa; á Mediodía, Ramón Serra, antes Miguel; Poniente, José Campderros, antes Juan, y Norte, camino de Grañena á Verdú; su riqueza 19 pesetas: valor para la subasta 253 pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra campo, sita en el mismo término y partido que la anterior, conocida por la Lort, hoy día Toalls de Carbonell ó Comes Tarroges, de cabida dos jornales, poco más ó menos, ó lo que en sí contenga; linda: á Oriente, José Torres, hoy día María Ros; á Mediodía, Pablo Vilaplana, hoy día sus herederos; á Poniente, José Lloaca y Antonio Juan, y al Norte, antescon el Solá de la Vila, hoy día camino de Verdú; su riqueza 30,60 pesetas: valor para la subasta 408 pesetas.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, según se previene en los apartados 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Grañena de Cervera á 7 de Octubre de 1903.—El Agente ejecutivo, Magín Torres. P—291

Recaudación de contribuciones de Zaragoza.

D. Fernando Gan, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, casinos, perteneciente al segundo trimestre del año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
La Peña.....	37,50
La Azucena.....	9
La Pasionaria.....	4,20
La Invencible.....	12
La Favorita.....	12
La Unión.....	3,25

Zaragoza á 7 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Lorenzo Gan. P—286

Recaudación de contribuciones de Villafranca del Panadés.

Por la Recaudación de Hacienda de la zona de Villafranca del Panadés y en el expediente de apremio instruido contra D. Jaime Oliver, vecino de San Saturnino de Noya, para hacer efectivo el débito y multa en virtud de expediente de defraudación al impuesto de alcoholes, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Oliver Rovira sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Diciembre de 1903, á las quince, en las Casas Consistoriales de esta villa; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor: es hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que cumpliendo el art. 98 en su relación con el 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifico en calidad de acreedores hipotecarios de las fincas embargadas á los señores

D.ª Manuela Casañas Farment.
D. Pedrs Castany Vaqués.
D. Saturnino Gibert.
D.ª Teresa Parera.
D. Magín Pablo Casañas y Farment, vecino de Barcelona.
D.ª Francisca Casañas y Forment, vecina de Villanueva y Geltrú.

Sociedad José osh y hermano, de Badalona.
D.ª Antonia Molins.
D. Jaime Mir.

Sociedad José Bosch hermano, representada por D. Vicente Bosch, vecino de Badalona; haciéndoles saber que pueden intervenir en la venta y utilizar en defecto del deudor ó sus causahabientes el mismo derecho que á éstos concede el artículo 96 de la mencionada instrucción.

San Saturnino de Noya á 6 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Buenaventura Vallespinosa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. P—288

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Castrillón.

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia del mozo Florentino Nuevo García, del reemplazo de 1902, se instruye expediente de

ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Máximo y Manuel, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud, se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Las señas del Máximo Nuevo son las siguientes: hijo de Ramón y de María, estatura alta, frente despejada, pelo rizado negro, boca y nariz regulares, color bueno, sin ninguna otra particular, marchó con rumbo á la isla de Cuba de edad de quince años.

Las de Manuel Nuevo, son: hijo igualmente de Ramón y María, estatura también alta, frente despejada, pelo negro, boca y nariz regulares, color sano, y tampoco tenía seña alguna particular; marchó en dirección á Cuba de doce años de edad, y tiene hoy veinticinco.

Castrillón 20 de Julio de 1903.—Alejandro Díaz.

M—140

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

D. José Manuel Prendes, Alcalde constitucional de Gozón. Hago saber: Que á instancia del padre del mozo Ramón García y Muñiz, núm. 19 del reemplazo de 1901, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero hace más de catorce años de su hermano Rafael, de iguales apellidos. En su virtud, se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Rafael al ausentarse eran: edad catorce años, estatura creciendo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, color sano; y señas particulares ninguna.

Luanco 9 de Septiembre de 1903.—José Manuel Prendes. M—170

Ayuntamiento constitucional de Mijas.

D. Pedro Gutiérrez y Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de José Gamberos Romero, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Cristóbal Gamberos Romero, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos, y en especial del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada Ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Cristóbal Gamberos Romero, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Cristóbal Gamberos Romero es hijo de Cristóbal y Francisca, cuenta treinta y seis años de edad, de oficio del campo, sin instrucción y de estado soltero.

Mijas 20 de Julio de 1903.—Pedro Gutiérrez. M—186

Ayuntamiento constitucional de Onís.

D. Amador Noriega Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onís (Oviedo).

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, y á instancia de Buenaventura Pellico González, de esta vecindad, se instruye expediente en averiguación del paradero de su esposo Ramón Blanco del Collado, que se ausentó de su domicilio para América hace más de doce años, sin que desde entonces se adquiriesen noticias de él.

Y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicarme los noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales eran cuando marchó para América: edad veintitrés años, estatura regular, cejas y pelo castaños, ojos negros, nariz regular, color bueno, barba poca; particular ninguna.

Onís 16 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Amador Noriega. M—197

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de Aurelio González González, mozo del reemplazo de 1902, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel, el cual se ausentó para la República de Chile hace más de diez años.

En su virtud, se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del referido Manuel cuando se ausentó de la casa paterna son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno, y sin ninguna seña particular.

Oviedo 24 de Julio de 1903.—R. P. Ayala.

M—195

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de Fernando Valledor Prieto, mozo del reemplazo de 1901, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Alejandro, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud, se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del referido Alejandro cuando se ausentó de la casa paterna son las siguientes: estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color bueno y sin ninguna seña particular.

Oviedo 18 de Agosto de 1903.—R. P. Ayala. M—196

Ayuntamiento constitucional de Ribera de Arriba.

D. Gumersindo Álvarez Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, á instancia de D. Pelayo Díaz Menéndez, vecino del pueblo de Palomera, en este Concejo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de su hijo Gerardo Díaz Cañedo y de Rosaura, que se ausentó hace más de diez años, con dirección á la República Argentina, de treinta y dos años de edad.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación que previene el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, se anuncia por medio del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades de todas clases y jerarquías faciliten á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir del paradero de dicho individuo.

Ribera de Arriba 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gumersindo Alvarez. M—208

Ayuntamiento constitucional de Rivadesella.

D. José Blanco Junco, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Rivadesella.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruye expediente á instancia de D. Ramón Blanco Morán, vecino del pueblo de Sardalla, en este Concejo de Rivadesella, en averiguación de un hijo del exponente, llamado Salvador Blanco Covián, el cual se ausentó con dirección á la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se hubiera tenido noticia de su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Rivadesella 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Blanco. M—205

D. Francisco S. de Fuentes Cuétara, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Rivadesella.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruye expediente á instancia de D.^a María Junco y Junco, vecina del pueblo de Sota, en este Concejo, en averiguación del ignorado paradero de su esposo Miguel Junco Morán y de su hijo José Junco y Junco, los cuales se ausentaron con dirección á la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde la referida fecha se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos interesados.

Rivadesella 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes. M—206

Ayuntamiento constitucional de Salas.

Á instancia de D.^a Teresa García Inclán, del Pumar, en este Concejo, se ha tramitado en este Municipio expediente, en virtud del cual el Ayuntamiento acordó declarar ausente, en ignorado paradero, por más de catorce años, á Manuel Riesgo, vecino que fué de Pumar, hijo de Juan y Teresa, de veinticuatro años, cuyas señas son: pelo castaño, ojos negros, nariz aguileña, estatura regular, boca ídem, sin barba, ni ninguna particular.

Y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos, y en especial del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 dictado para su ejecución, se publica el presente anuncio por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Riesgo García se sirva participarlo á esta Alcaldía á la brevedad posible.

Salas 22 de Agosto de 1903.—El Teniente Alcalde, José Alonso. M—211

Ayuntamiento constitucional de Tineo.

D. Celestino García González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Manuela Gutiérrez Martínez, vecina de Tuña en este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos Faustino y Antonio Martínez Gutiérrez, los cuales se ausentaron de la casa paterna con dirección á la isla de Cuba, en busca de trabajo, habiendo transcurrido más de diez años sin tener noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de los Faustino y Antonio Martínez Gutiérrez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dichos individuos para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente.

Señas personales de Faustino Martínez Gutiérrez:

Edad catorce años, estatura á la edad, pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna.

Señas personales de Antonio Martínez Gutiérrez: Edad doce años, estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna.

Tineo 7 de Agosto de 1903.—Celestino García. M—217

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Jurisdicción civil.****Audiencias territoriales.****BURGOS**

En el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, correspondiente á este territorio y provincia, ha de proveerse la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia

y penitenciaria en la forma que se determina en el art. 9.º y siguientes del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Burgos 8 de Octubre de 1903.—El Secretario de Gobierno, Valentín Jalón. JO—2479

Juzgados de primera instancia.**ALICANTE**

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto á Juan Martínez Cortés, vecino de Orán, habitante en Orán, cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad el día 14 de Septiembre último, consistente en la sustracción de un baul de color de chocolate con una etiqueta que dice Monserrat Solano, conteniendo un traje de alpaca color gris, un pantalón de lana azul marino, un pantalón blanco rayado, tres camisas de color y una blanca, tres pares de calzoncillos, un par de zapatos de charol, una docena de cuellos, tres pañuelos de bolsillo y media docena de calcetines.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca del referido baul y ropas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 9 de Octubre de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—D. S. O, Rafael Luis. JO—2481

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de corrupción de menores contra Dolores Martínez García, conocida por Dolores López Carbonell, hija de Andrés y Josefa, natural de Lorquí, de veintidós años, casada, siendo sus señas personales: color del rostro moreno, del pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y cara regulares; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 9 de Octubre de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Luis. JO—2482

ALMAGRO

D. Camilo González Meléndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende información posesoria á instancia de León López Piedrabuena, vecino de Almagro, solicitando se practique la conducente para acreditar la posesión en que viene desde el 28 de Enero de 1901 de las fincas siguientes en término municipal de Valenzuela:

Una tierra sitio cerro de la casa, de caber veinte fanegas, ó sean doce hectáreas ochenta y siete áreas y noventa y una centiáreas; linda Saliente otra de D. Francisco López, Mediodía camino de Ballesteros, Poniente otra de Raimundo Golderos, y Norte otra de D.^a Carmen Flores.

Otra tierra en el sitio del Chaparrillo y camino de Ballesteros, de caber una fanega seis celemines, ó sean noventa y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda Saliente otra de los herederos José Malagón, Norte otra de Juan Nielfa, Poniente con el camino, y Mediodía otra de Ramón Donoso.

Otra tierra en el sitio de Malpica, de caber diez fanegas, ó sean seis hectáreas cuarenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas; linda Saliente carril de los puercos, Mediodía, Poniente y Norte liegos del cerro.

Otra tierra al sitio de las Maloteras, de caber dos fanegas, seis celemines, ó sean una hectárea sesenta áreas y noventa y siete centiáreas; linda Saliente con otras de herederos de Pedro Alcaide, Mediodía otra de José Córdoba, Poniente otra de Pedro Golderos, y Norte otra de herederos de Santiago Malagón.

Y apareciendo que las fincas descritas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á favor de José María Fernández Rubio, vecino de esta ciudad, se cita y llama á sus legítimos herederos para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á utilizar el derecho de que se crean asistidos; quedando apercibidos de que, si no lo efectuaren, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almagro á 5 de Octubre de 1903.—Camilo González.—D. S. O., Gustavo Piñuela. 807—X

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Emilio Creus Roca, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: hijo de Francisco y de Ana, natural de Gracia, soltero, de diez y ocho años, con instrucción.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, por D. José Gil, José Ferré, Oficial de Escribanía. JO—2486

BARCELONA—PARQUE

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Antonio Jiménez Linares, natural de Granada, de treinta y un años de edad, soltero, alpargatero, y con domicilio en Madrid, calle Paseo de Santa Engracia, 34, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1903.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—2487

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa, contra Mariano Alvarez, de unos cincuenta años de edad, de estatura baja, grueso, cabello y patillas canas, al parecer corredor de articulos de zapatería, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—2490

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre infidelidad en la custodia de documentos contra Rafael Cabrera Peñate, natural de Las Palmas, hijo de Rafael y Rosario, de treinta años, carterero cesante, y que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Malcuinat, num. 1, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1903.—Pedro Zamora.—P. el Escribano, Ramón M.^a Dodero. JO—2488

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre hallazgo del cadáver de una mujer desconocida en Badalona, se cita y llama á cuantas personas puedan declarar acerca de la identidad de la referida mujer, que fué arrojada por el mar el día 10 de Agosto de este año á la playa de Badalona, y á todas las personas que tengan algún antecedente del hecho, para que dentro del término de tercero día, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la derecha, al objeto de declarar en la referida causa; previniéndoles que de no verificarlo, quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 5 de Octubre de 1903.—Pedro Zamora.—Por disposición de S. S., P. D. Pablo Alegre, Ramón Potau, Oficial de Escribanía. JO—2489

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el procurador D. Arturo de Pablo, en nombre de la Sociedad anónima «La Papelera Española», domiciliada en esta villa, se ha solicitado, en escrito de fecha 6 del actual, se declaren extinguidas las obligaciones emitidas por las Compañías anónimas «La Papelera Vizcaína», «La Papelera Navarra» y «La Papelera del Cadagua», y garantizadas por las hipotecas constituidas en las escrituras públicas otorgadas respectivamente por D. Ramón Ibarra en concepto de Presidente del Consejo de Administración de la primera de dichas Sociedades, con fecha 14 de Noviembre de 1900, ante el Notario D. Laureano Tejada, por D. José Larrañeta é Iturrí, como apoderado del Consejo de Administración de la Sociedad «Papelera Navarra», con fecha 3 de Enero de 1902, ante el Notario de Pamplona D. Salvador Echaide, por don Ramón Bergé en nombre de la Sociedad «Papelera de Cadagua» con fecha 26 de Septiembre de 1894 ante el Notario de esta villa D. Francisco Hurtado de Laracho, y D. Nicolás María Urgoiti, Director Gerente de la expresada Sociedad «Papelera del Cadagua» con fecha 28 de Julio de 1900, ante el Notario de esta villa D. José Martínez Carande; y que se cancelen las inscripciones de dichas hipotecas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 82 de la Ley Hipotecaria, se llama por medio del presente edicto, por primera vez, á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación pretendida, para que comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado dentro de seis meses contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 8 de Octubre de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, J. G. 806—X

D. Agustín Muñoz Trugeda, Doctor en Derecho por oposición y Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el Procurador D. Guillermo Gorostiza, en nombre de la Compañía del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda, acudió á este Juzgado, con escrito de fecha 19 de Febrero del año próximo pasado, solicitando se decretase la can-

celación de la hipoteca constituida en garantía de las 10.000 obligaciones al portador emitidas por dicha Compañía por escritura pública otorgada en 3 de Febrero de 1893; y cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, en consonancia con lo prevenido en el art. 82 de la Ley Hipotecaria, se llama por cuarta vez por medio del presente á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercerla dentro de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 22 de Septiembre de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.—D. S. O., Antonio Sánchez. 805—X

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Sarasola y José Betanzos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre atentado á un guardia municipal; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Octubre de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Antonio Santos. JO—2491

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Marcial (a) Portugués, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha en la causa que contra el mismo instruyo sobre disparo y lesiones.

Campillos á 7 de Octubre de 1903.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—2492

FERROL

Yo, el infrascrito Secretario;

Certifico: Que en los autos sobre declaración de ausencia de D. Angel Ameijeiras Novo, se dictó, en 9 del corriente, auto, cuya parte dispositiva dice así: «Se declara la ausencia de D. Angel Ameijeiras Novo, y para que surta efecto publíquese esta declaración judicial en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.—Así por este auto lo acuerda, manda y firma dicho Sr. Juez, y yo, Escribano, doy fe.—Eduardo Chabriel y Sola.—Ante mí, Manuel Barbeito.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo en Ferrol á 7 de Octubre de 1903.—Ante mí, Manuel Barbeito. 811—X

GERONA

En providencia dictada por el Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad regular colectiva «Falgas y Distosella» contra los herederos desconocidos de D. Francisco Pratsevall y Serra y á virtud del derecho que aquélla pretende sobre cinco mil pesetas que obran retenidas en la Caja de Depósitos, se emplaza, por término de treinta días, á D. Pedro Blanch y Vila ó á sus herederos para que comparezcan á oponerse á la pretensión de la razón social ejecutante de que se declare la presunción de muerte del difunto D. Pedro Blanch, en cuanto afecta al derecho que pueda tener á la expresada cantidad; prevenidos que justificados los extremos alegados por la Sociedad actora, y no compareciendo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Gerona 5 de Octubre de 1903.—Pedro S. Covisa. 808—X

GRANADA—SALVADOR

D. Ricardo Castella y González Auriolos, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber: Que en el asunto que se expresará se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que, copiados literalmente, son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada á 6 de Octubre de 1903; el Sr. D. Ricardo Castella y González Auriolos, Juez municipal de primera instancia del distrito del Salvador, de ella; habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante D. Eduardo Añio Cortés, de esta vecindad, sin que conste de autos su profesión, que se ha representado por sí mismo, bajo la dirección del Letrado D. Gonzalo Mata y Anilo, y de la otra, como demandada, los herederos y sucesores de D.^a Emilia García Villarroel, que han sido declarados en rebeldía según después se expresará, sobre cancelación de una hipoteca.

Fallo.—Que debo declarar y declaro prescripta la acción hipotecaria y las demás acciones y derechos que habieran nacido por consecuencia de la hipoteca especial constituida sobre la casa situada en esta ciudad, parroquia del Sagrario, calle de la Isleta, demarcada con el núm. 3 moderno, descrita anteriormente, por D. Rafael García Santisteban á favor de su hija D.^a Emilia García Villarroel, en escritura otorgada en esta ciudad á 3 de Mayo de 1840 ante el Escribano D. Mariano López, razonada al folio 85 vuelto del libro de gravámenes de dicho año, por la que se obligó á entregarle 4.833 reales 11 maravedises, procedentes de la venta de la casa núm. 22 de la Plaza de Hid-Rambal, de esta capital; y en su virtud, debo mandar y mando se cancele dicha hipoteca y la inscripción hecha de la misma en el Registro de la propiedad de este partido, para lo que se libere al mismo mandamiento por duplicado.—Y por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que determinan los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Castella.»

Y para que sirva de notificación á los demandados, se exhibe el presente edicto en Granada á 8 de Octubre de 1903. H. Gaceta de Madrid.—Ante mí, Antonio Prieto. 802—X

LA BISBAL

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de La Bisbal.

Por el presente, en virtud de lo por mí dispuesto en expediente de declaración de herederos abintestato de D. Francisco Sala de Pou, natural de esta villa, fallecido en 25 de Julio próximo pasado, promovido por sus hermanas germanas D.^a Piedad y D.^a Antonia Sala de Pou, que solicitan su herencia, se cita y llama á los que se crean en igual ó en mejor derecho á heredarla para que comparezcan dentro del término de treinta días á reclamarlo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Dado en La Bisbal á 7 de Octubre de 1903.—Diego Lorente. Ante mí, Francisco de B. Vicens. 809—X

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 7 de Octubre, en el sumario que instruye por estufa de 20 pesetas contra Esteban González Fuertes, se cita á Matea Izquierdo Gómez, prostituta, soltera, que habitó en la calle de la Parada, núm. 3, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Octubre de 1903.—V.^o B.^o—Vanuel del Valle. El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. JO—2504

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en documento público, se cita á D. Manuel Núñez, que ha tenido su domicilio en la cuesta de Santo Domingo, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración á la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1903.—V.^o B.^o—El señor Juez, Javier Millán.—El Escribano, José María de Antonio. JO—2506

SALAMANCA

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en virtud del presente edicto se anuncia la muerte de D. Manuel Herrero Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, natural y vecino de esta ciudad, que falleció en la misma el día 6 de Mayo del año corriente bajo testamento nuncupativo que otorgó la víspera de su fallecimiento, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla; previniendo que D. Manuel Herrero Sánchez, de sesenta y siete años de edad, propietario, y D. Sebastián Herrero Sánchez, de sesenta años, carpintero, ambos casados y vecinos de esta población, únicos que hasta la fecha han solicitado la mencionada herencia, son tíos carnales por la línea paterna de dicho finado.

Dado en Salamanca á 1.^o de Octubre de 1903.—Diego López Montoya. 803—X

VALENCIA—MAR

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Baixauli Puig, que en 1891 era de treinta años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de Mateo y de Jerónima, entonces vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Ensendra, núm. 8, de oficio zapatero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones en el año 1891; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 6 de Octubre de 1903.—Adolfo Suárez. P. S., el Oficial habilitado, Enrique Cuber. JO—2468

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. José Jiménez Montero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.^o de Caballería y Juez instructor nombrado para la formación de expediente que por la falta de cambio de residencia sin la debida autorización se instruye contra el soldado Ramón Fernández Incógnito, destinado á este Cuerpo para los efectos de movilización.

En uso de las facultades que la Ley me concede y por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ramón Fernández Incógnito, natural de Oodros, provincia de Orense, avecinado en Calvos, Juzgado de primera instancia de Bandede, para que en el preciso término de treinta días, desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento; y al no comparecer en el tiempo marcado, será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, en caso de ser habido, lo presenten á las Autoridades militares del distrito, las que darán conocimiento á la superior judicial de ésta.

Dado en Coruña á 2 de Octubre de 1903.—El Juez instructor, José Jiménez Montero. JG—716

LÉRIDA

D. Francisco Arbó Panés, segundo Teniente de la Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón del expresado Cuerpo Emilio Gracia Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, Emilio Gracia Alvarez, natural de Calatorao, provincia de Zaragoza, hijo de Gaudencio y de Eulalia, de veintiséis años de edad, su estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el plazo precisado de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comuniqué á este Juzgado de instrucción noticia de su actual paradero ó á persona que pueda hacerlo; haciendo constar que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencia en averiguación del referido soldado, y una vez conseguido lo comuniqué á este Juzgado, sito en Lérida, en la Comisión liquidadora de Isabel la Católica, núm. 75.

Dada en Lérida á 27 de Septiembre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Arbó. JG—683

MADRID

D. Juan Martínez Verde, primer Teniente del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, Juez instructor del sumario que, por robo, se sigue contra el soldado del mismo José Rodríguez Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado que fué de este batallón hoy afecto para movilización por hallarse con licencia ilimitada al regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, José Torres López, natural de Santa María de Giá, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de Felipa, soltero, de diecinueve años, de oficio labrador, antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel del Rosario de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la precitada suaria, como presunto reo de culpabilidad como encubridor del delito que se persigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado José Torres López y caso de ser habido se le conduzca a esta á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 29 de Septiembre de 1903.—Juan Martínez. JG—685

OVIEDO

D. José Caravera Alonso, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del citado regimiento José Castrillón Falgueira, por la falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta José Castrillón Falgueira, natural de Aguardia, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de Andrea, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad de Oviedo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta á concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Castrillón Falgueira, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 28 de Septiembre de 1903.—José Caravera. JG—686

VALENCIA

D. Luis Villanueva López Moreno, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Guadalajara, núm. 20, Juez instructor de la causa que por los delitos de desertión y estafas se sigue contra el soldado del mismo regimiento Agustín Martínez Gosalbo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gabino Valero Cutanda, soldado licenciado afecto al regimiento de Infantería reserva de Montenegro, núm. 84, para que en el término preciso de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, con objeto de prestar una declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 30 de Septiembre de 1903.—Luis Villanueva. JG—710

VALLADOLID

D. José Arce Llevada, segundo Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.^o de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que se instruye contra el soldado del segundo escuadrón Tomás Martínez Alonso, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Tomás Martínez Alonso, hijo de Gaspar y de Benita, natural de Tejado, provincia de León, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro y seiscientos sesenta y cuatro milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, frente expresiva, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de León, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido soldado, y, caso de ser habido, se le conduzca, con las seguridades correspondientes, en calidad de preso, al cuartel del Conde Anzures, que ocupa el regimiento de Lanceros de Farnesio, á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 25 de Septiembre de 1903.—José Arce. JG—687

VIGO

D. Leoncio Rivas Cabo, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido para averiguar el paradero del soldado que fué del primer batallón del expresado expedicionario á Cuba Leonardo García García.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del ya expresado batallón y regimiento Leonardo García García, natural de Cartes, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Castro Urdiales, concejo de ídem, provincia de Santander, avecindado en Mioño, Juzgado de primera instancia de Laredo, provincia de Santander, distrito militar de Castilla la Vieja, nacido en 31 de Octubre de 1875, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro setecientos ocho milímetros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna; ingresado en Artillería como soldado el 1.º de Noviembre de 1895, habiendo pasado al regimiento de Infantería de Murcia, número 37, en el mes de Abril de 1896; dicho individuo debe presentarse en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, ó á la Autoridad del punto más próximo en que se halle, en el término preciso de treinta días, á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las oportunas órdenes para la busca y captura del mencionado soldado. Dado en Vigo á 26 de Septiembre de 1903.—Leoncio Rivas. JG—674

ZARAGOZA

D. Vicente Laguna Azorín, segundo Teniente del regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido para averiguar el paradero del soldado del primer batallón de este regimiento Julián Palomo Paredes.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Julián Palomo Paredes, hijo de Francisco y Nicasia, natural de Campillo de la Jara, provincia de Toledo, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, distrito militar del mismo, de oficio jornalero, su estado soltero y de estatura un metro quinientos cincuenta milímetros. Sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna. Fué filiado como voluntario para el Ejército de Cuba, tuvo entrada en el depósito de banderas para Ultramar en Madrid, é ingresó en 24 de Marzo de 1897; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Castillo de la Aljafería, cuartel del Príncipe Alfonso.

A la vez, tanto á las Autoridades civiles como militares, en nombre de la Ley requiero, y en el mío suplico, dispongan la busca y captura del referido individuo, coadyuvando así á la Administración de justicia.

Dado en Zaragoza á 1.º de Octubre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Laguna. JG—711

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima «La Sierra del Oro».

Balanza en 30 de Septiembre de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Minas en Añeto (Huesca).....	2.400.000	
Acciones en Cartera (24.000 á 25 pesetas una).....	600.000	
Existencias diversas.....	1.315,50	
Gastos diversos.....	21.154,75	
Total.....	3.022.470,25	
PASIVO		Pesetas.
Capital social.....	3.000.000	
Cuentas personales.....	22.470,25	
Total.....	3.022.470,25	

El Secretario, G. Fernández.—Aprobado por el Consejo.—Un Administrador, Pablo F. Barrios. 810—X

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Agosto de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Primer Establecimiento.....	21.185.735,96	
Caja y Banqueros.....	298.382,11	
Cuentas deudoras.....	18.806.797,99	
Fianzas en depósito.....	480.233,13	
Valores en cartera.....	4.493.498,37	
Ídem en depósito.....	67.000	
Total.....	45.331.647,56	
PASIVO		Pesetas.
Capital social.....	6.000.000	
Empréstito 5 por 100.....	21.542.000	
Cuentas acreedoras.....	17.722.647,56	
Acreedores por valores en depósito.....	67.000	
Total.....	45.331.647,56	

Madrid 31 de Agosto de 1903.—El Director, F. Wolfschütz. 801—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702 25	13 6	8 4	5 5	49	SSO.....	Brisa ligera	Despejado.
6 de la mañana.....	701 52	13 2	7 7	5 2	46	S.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	702 25	15 8	12 8	9 4	71	O.....	Brisa ligera	Lluvioso.
12 del día.....	702 59	15 2	14 6	12 1	94	O.....	Ídem.....	Ídem.
3 de la tarde.....	702 62	16 2	14 3	11 1	80	OSO.....	Viento.....	Cubierto.
6 de la tarde.....	703 37	13 1	12 8	10 7	97	OSO.....	Ídem.....	Lluvioso.
9 de la noche.....	704 58	13 0	12 6	10 6	96	SO.....	Brisa.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	19 2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	399
Ídem mínima.....	9 4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3 1
Diferencia.....	9 8	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 2 4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	21 1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	4 2
Ídem íd. dentro de una estera de cristal.....	41 6	Sol completamente despejado.....	0h 00m
Diferencia.....	20 5	Sol entorevelado por nubes ó vapores.....	0h 20m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	24 5	Total de insolación durante el día.....	0h 20m
Ídem mínima ídem.....	7 7		
Diferencia.....	16 8		

Datos meteorológicos del día 12 de Octubre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
París.....	747 8	- 11 1	S.....	Brisa lig.	Cubierto...	12 9	12 4	+ 5 6	11 9	10 5	10	
Clermont.....	750 9	- 10 4	SO.....	Brisa...	Ídem.....	18 1	13 3	+ 16 4	20 5	12 2		
Valencia.....	744 5	- 11 3	S.....	Viento..	Nuboso.....	13 4	13 0	+ 3 0	19 0	11 0	19	Oleaje.
Gris-Nez.....	738 7	- 10 2	SSO....	Ídem...	Ídem.....	15 1	13 9	+ 0 3	16 0	14 0	9	Gran oleaje.
Saint-Mathieu.....	748 4	- 7 7	S.....	Brisa...	Cubierto...	14 7		+ 2 2				
Isla d'Aix.....	751 0	- 5 7	S.....	Viento..	Ídem.....	22 5	14 4	+ 4 5	25 0	22 0		Tranquila.
Biarritz.....												
San Sebastián..												
Bilbao.....	751 1	- 4 8	SO.....	Brisa fte	Ídem.....	23 6	17 4	+ 1 0	24 0	20 0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	752 4		SO.....	Viento..	Ídem.....	16 0	15 0		21 0	14 0	3	Oleaje.
Pontevedra....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.												
Laguna.....	755 2		S.....	Brisa fte	Despejado..	20 8	17 3		26 0	12 0		
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando..												
Tarifa.....	758 9		OSO....	Brisa lig	Casi desp...	19 7	18 4	+ 0 9			2	Tranquila.
Huelva.....	761 0	- 1 0	S.....	Viento..	Cubierto...	20 2	18 2		23 0	18 0		
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....	758 9	- 1 8	NO....	Brisa...	Lluvioso...	15 5	15 3	- 2 0	23 0	15 0		
Ciudad Real..												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	758 1	- 3 9	O.....	Ídem lig	Cubierto...	15 8	12 8	+ 2 6	23 7	9 4		
Guadalajara..												
El Escorial....												
Ávila.....												
Segovia.....												
Salamanca....												
Valladolid....	755 4	- 4 5	SO.....	Ídem...	Lluvioso...	14 8	13 8	+ 1 0	24 0	13 0		
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....	754 5		SSO....	V. fte...	Cubierto...	17 4	13 6		21 2	15 2	37	
Santiago.....	754 7	- 0 6	SO.....	Viento..	Lluvioso...	13 5	12 9	+ 2 5			75	
Huesca.....												
Zaragoza....												
Teruel.....												
Barcelona.....	755 4	- 5 2	O.....	Calma..	P. nuboso..	20 6	18 4	+ 0 2	25 0	16 0		Picada.
Mahón.....	758 5	- 3 1	SO.....	Brisa fte	Despejado..	23 6	20 0	+ 1 6	24 0	13 0		
Palma.....	759 1	- 2 7	O.....	Ídem lig	Casi desp...	22 8	20 2	+ 0 4	23 0	18 0		Tranquila.
Valencia.....	758 2	- 2 3	SO.....	Ídem...	Ídem.....	23 8	17 0	+ 3 2	28 0	17 0		
Alicante.....	759 1	- 0 1	SE.....	Calma..	Despejado..	27 8	21 8	+ 2 8	28 0	14 0		Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....	760 8		SO.....	Brisa lig	Casi desp...	24 1	17 5		28 0	14 0		Ídem.
Melilla.....	765 1		SO.....	Ídem...	Despejado..	20 6	17 5		24 0	16 0		Ídem.
Orán.....	761 5		SE.....	Ídem...	Ídem.....	16 0						
Argel.....	759 5		O.....	Brisa...	Ídem.....	23 6						
Túnez.....	760 6		NO.....	Calma..	P. nuboso..	15 3						
Staks.....												
Palermo.....	762 8		ONO....	Brisa fte	Despejado..	19 0	14 9					
Cagliari.....	760 5	+ 0 1	E.....	Brisa...	Ídem.....	15 5	14 0	- 2 5				
Roma.....	761 7	+ 2 3	N.....	Ídem lig	Cubierto...	11 8	9 6	+ 1 6				
Liorna.....	759 5		S.....	Brisa...	Nuboso...	17 2	13 8					
Niza.....	758 5	+ 0 4		Calma..	Ídem.....	16 1	10 3	+ 2 6	20 0	11 0		Agitada.
Sicie.....	757 3	- 1 9	E.....	Brisa...	Niebla...	17 2	16 0	+ 5 6	20 0	11 0		Picada.
Perpignan....	753 5	- 7 0	SO.....	Calma..	Cubierto...	14 5	13 8	+ 5 3	20 1	13 1		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Octubre de 1903, comparada con la del día anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	76,95-90	77 0/0 76,95-90
Idem E, de 25.000 fd. id.....	76,90	77 0/0 76,95
Idem D, de 12.500 fd. id.....	76,95	76,95
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	77 0/0 76,95	77,05 77 0/0
Idem B, de 2.500 fd. id.....	77 0/0	77,05 77 0/0
Idem A, de 500 fd. id.....	77 0/0 76,95	77,10-05 77 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 fd. id....	77 0/0	76,95
En diferentes series.....	77 0/0 76,90-95	77,05-1077 0/0
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	96,90-95 97 0/0	96,95
Idem E, de 25.000 fd. id.....	96,90 97 0/0	97 0/0
Idem D, de 12.500 fd. id.....	97 0/0	97 0/0
Idem C, de 5.000 fd. id.....	96,90-95 97 0/0	97,10-05
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	96,95 97 0/0	97 0/0
Idem A, de 500 fd. id.....	96,90-95 97 0/0	97,15-10
En diferentes series.....	96,95 97 0/0	97,15 97 0/0
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	102,10	102,10 102 0/0
Idem fd. al 4 por 100.—150.000.....	100,30-25	100,30-35-25-30
Acciones del Banco de España.....	476 0/0	478 0/0
Idem fd. cantidades pequeñas.....	>	>
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	>	180,25
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....)	78 0/0	81 0/0
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....)	>	98 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador. Idem fd. id.—Cantidades pequeñas..	471,50	441 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.371.000
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	281.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	48.500
Idem id.—Al 4 por 100.....	246.500
Acciones del Banco de España.....	39.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	18.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...)	12.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 80.000 á 33,85, 200.000 á 33,75 y 62.000 á 33,80.
Londres, á la vista, libra esterlina, 2.200 á 33,65.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy. —4 por 100 interior, 00,00.
—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid**

BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO.—SOCIEDAD ANÓNIMA.—Domicilio social: Paseo de Recoletos, 17.—Madrid.—Compra y venta de valores públicos a plazo y al contado en todas las plazas de España y del extranjero.—Préstamos sobre valores públicos.—Custodia de toda clase de valores.—Cobro y compra de cupones españoles y extranjeros.—Cobro y descuento de letras sobre todas las plazas del reino y del extranjero.—Seguros de cambio.—Emisión de giros, cheques nominativos y cartas de crédito.—Apertura de toda clase de cuentas corrientes, de depósito y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN Marcos, núm. 44.—Agencia de Madrid.—Buenos Aires, Reconquista, 180.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Once de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la República Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuento letras de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonan: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos á tres meses fijos, 1 3/4.—Depósitos á seis meses fijos, 2.—Depósitos á mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

BANCO GUIPUZCOANO.—SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA).—Capital: 5.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores del Estado, industriales y locales y cuentas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

COMPañIA IBÉRICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-Houston.—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alterna monofásica y polifásica.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

EL DÍA.—COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CAR-tagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas á recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu-amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

EL MATERIAL INDUSTRIAL.—COMPañIA ANÓNIMA.—Ledesma, 20.—Bilbao.—Almacenes de maquinaria y accesorios.—Agencia industrial y oficina técnica.—Material fijo y móvil para ferrocarriles.—Material para minas.—Material para la metalurgia.—Material agrícola.—Material para la industria cerámica.—Material para todas las aplicaciones industriales de la electricidad.—Material para incendios.—Material hidráulico para puertos de mar.—Máquinas-herramientas para trabajar metales y maderas.—Motores á gas é instalaciones de gas pobre.—Máquinas á vapor, locomóviles, calderas, etc.—Bombas, inyectoras, turbinas, etc.—Grúas, poleas diferenciales, gatos, fraguas portátiles, cables.—Correas belgas de cuero, balata, pelo de camello y algodón.—Aceros y herramientas de todas clases.—Aceites minerales, grasas, empaquetaduras, gomas, tubos de nivel, cartón de amianto, desincrustante, etc. Estudios y presupuestos gratis.

FUNDICIONES Y CONSTRUCCIÓN MECÁNICA DEL «Nervión».—Averly y Compañía.—Bilbao (nombre comercial registrado).—Fundiciones de hierro y bronce de toda clase de piezas hasta de 2.000 kilogramos.—Calderería.—Calderas de vapor marinas y terrestres, Depósitos, Tanques, etc. Material fijo para ferrocarriles.—Semáforos, Cambios de vía, Placas giratorias.—Maquinaria de todas clases.—Motores de vapor é hidráulicos.—Transmisiones de movimiento.—Turbinas de todos los sistemas y para todos los saltos.—Especialidad en las modernas americanas «Francas y Pelton», tan buenas, si no mejores, que todas las extranjeras y muchísimo más baratas.—Verdadero regulador de precisión.—Bombas centrífugas de alta presión, para alturas hasta de 250 metros y más.—Instalaciones eléctricas en general.—Telegramas: Averly, Bilbao, Teléfono 978.—Se remiten presupuestos.

GIJÓN.—CRÉDITO INDUSTRIAL GIJONÉS.—SOCIEDAD anónima bancaria é industrial.—Capital: 15.000.000 de pesetas.

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL Hórreo» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

LA PRIMITIVA VALENCIANA DE LLADRÓ Y COMPañIA.—Grandes talleres de construcción de material móvil para ferrocarriles, tranvías y minas.—Coches riperts y ómnibus.—Especialidad en coches para tranvías eléctricos.—Almacera (Valencia).

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS.—Arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de pólvoras y materias explosivas, ofrece al público las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas «Flobert» para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarifiados propios del arriendo.—Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.—Por telégrafo: Explosivos.—Madrid. Nota.—Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

LUIS ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRE-sa.—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para limpieza de máquinas.—Aceites minerales y valvulinas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

OSWALD BURGER.—OFICINA TÉCNICA.—MADRID, Prado, 3.—Estudios, proyectos, maquinaria de toda clase, instalaciones de fábricas industriales, centrales eléctricas de alumbrado y transporte de fuerza.—Representante de C. & L. Steinmueller.—H. Friederichs & Compañía.—Halvor Breda.—Maschinenfabrik Geislingen.—G. Herrm. Findeisen.—Calderas, recalentadores, condensadores, refrigerantes, purificadores de agua, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de molinería de fabricación de cemento, quebrantadores, grúas correderas y giratorias, ascensores.—Además representante de varias fábricas de máquinas herramientas, máquinas de fabricación de cables, motores de vapor, etc., etc.

PEDRO DOMEQ.—COSECHERO, ALMACENISTA Y extractor de vinos.—Jerez de la Frontera.—Casa fundada en 1730.—Sus espaciosas bodegas, en las cuales se pueden ver todos los adelantos industriales conocidos en este ramo hasta el día, encierran soleras antiquísimas de vinos Amontillados, Olorosos, Jerez Seco, Pedro Jiménez y Moscatel, contando algunas de ellas más de siglo y medio, siendo procedentes de su viña de 500 aranzadas, ó sean 224 hectáreas en el pago de Macharnudo, el más renombrado de Jerez.

Esta casa ha sido la primera que ha producido en España aguardientes de puro vino, estilo Cognac, que, en igualdad de edad, compiten con los mejores que fabrican las más renombradas de Cognac, y sus productos son ya favorablemente conocidos en los principales mercados del mundo.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.—Súnicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103, «La Pilar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vesfalia), Zurich (Zuiza), Génova, Viena, Budapesth, San Petersburgo, Rosport, Bruxelles, Manchester, Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos. Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pidanse presupuestos á la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA.—BARCELONA.—Carbones de las minas de Aller (Asturias).—Consumidos por las Compañías de ferrocarriles del Norte de España, de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo, de Salamanca á la frontera portuguesa, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Madrid á Cáceres y Portugal y otras Empresas de ferrocarriles y tranvías á vapor.—Marina de guerra y los arsenales del Estado, Compañía Trasatlántica y otras Empresas de navegación nacionales y extranjeras.—Declarados similares al cardiff por el Almirantazgo portugués.—Carbones de vapor, menudos para fragua, arlomerados, cok para usos metalúrgicos y domésticos.—Diríjanse los pedidos á la Sociedad Hullera Española.—Apartado 131.—Barcelona.—O á sus agentes en Madrid, D. Ramón Topete, Alfonso XII, 10, segundo.—Santander, Señores Hijos de Angel Pérez y Compañía.—Gijón, D. Manuel Rubio.—Avilés, D. Luis Urquiano.—Cádiz, D. Daniel Mac Pherson.—Valencia, D. Rafael Terol.—Para otros informes y precios, á las oficinas de la Sociedad Hullera Española.—Calle de Pelayo, 6 bis.—Barcelona.

TALLERES Y FUNDICIONES DE PUERTOLLANO, Provincia de Ciudad Real.—Material de minas.—Instalaciones completas para la explotación de Minas y el tratamiento de minerales.—Tornos de extracción movidos por malacate vapor ó electricidad.—Castilletes.—Jaulas con ósin paracaídas. Cubas de desagüe.—Cables de minas.—Acero para barrenas, picos, palas, etc.—Vagonetas para transportes de minerales, carbones, tierras, remolachas, etc.—Vías portátiles.—Placas giratorias.—Ejes montados.—Quebrantadoras.—Molinos de trituración.—Tromeles.—Cribas.—Transmisiones completas, poleas, engranajes, columnas, soportes.

TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENOS DE aire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chaffán á la de Marina).

VITROFANIA ESPAÑOLA.—GALLEGOS MÁRQUEZ.—Decoración de cristales con papel vidrio.—Imitaciones perfectas á los vidrios de colores antiguos, Góticos, Bizantinos, Arabes, Renacimiento y al Estilo Moderno.—Constantemente más de trescientas clases en dibujos diferentes; gran surtido en figuras religiosas y otros motivos.—Esta casa se encarga de decorar toda clase de vidrieras en los citados estilos, y remite muestrarios é instrucciones para su empleo á quien lo solicite directamente.—Diríjase toda correspondencia, pedido ó noticia, al Depósito de Papeles pintados y Taller de pintura, calle de Espoz y Mina, 15, Madrid.—Proyectos y presupuestos gratis.

SANTOS DEL DIA

Santos Eduardo, Teófilo, Fausto, Marcial y Venancio.

ESPECTACULOS

LARA.—A las 8 3/4.—La tronada.—La ocasión la pintan calva.—Pepita Reyes.—Segundo acto.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Colorín colorao.—El puñao de rosas.—El baile de Luis Alonso.—El terrible Pérez.

LÍRICO.—A las 9.—Las dos princesas.

ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Los hijos del mar.—El padador de las Golondrinas (estreno).—El famoso Colirón.—Ven-us-Salón.

MODERNO.—A las 8 1/2.—Marquilla (hijo).—Los granujas.—Las travesuras de Juana (primero y segundo actos).—Las travesuras de Juana (tercero y cuarto actos).

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.